

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N° 0047-2019-INIA-DGIA

Lima, 15 JUL. 2019

**VISTO:**

La Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 16 de marzo del 2018, el Informe N° 164-2018-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 14 de mayo del 2018, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, de fecha 11 de junio del 2018, el Oficio N° 961-2018-MINAGRI-INIA-EEA-BI-C.D/PEAS, de fecha 26 de junio del 2018, el correo electrónico de la Ing. Gina Vargas Torres de fecha 18 de octubre del 2018, los correos electrónicos de la empresa HACIENDA EL POTRERO S.A.C., de fechas 18 de octubre del 2018 y 28 de enero del 2019, el correo electrónico de la Ing. Gina Vargas Torres de fecha 06 de febrero del 2019, el correo electrónico de la Coordinadora del ARES, de fecha 06 de febrero del 2019, el correo electrónico de la Ing. Violeta Pajares Tapia, de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe Técnico N° 011-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT, de fecha 12 de febrero del 2019, el Informe N° 0040-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 12 de febrero del 2019, los correos electrónicos del Abog. Fernando Touzett Elias de fecha 01 de julio del 2019, los correos electrónicos de la empresa HACIENDA EL POTRERO S.A.C. de fechas 03 y 08 de julio del 2019, el Informe Legal N° 017-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 08 de julio del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 -

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) ejerza las funciones técnico – administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la DGIA, que tiene a su cargo al SDRIA, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel del SDRIA;

Que, mediante Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas presentada en la Sede Central del INIA el 02 de abril del 2018, la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, con domicilio legal en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 16 de marzo del 2018, suscrita por su Gerente General, en la que se consigna que el cultivo a acondicionar es el arroz (*Oryza sativa* L.).
- b) Recibo de Ingresos N° 000521, de fecha 02 de abril del 2018, por la solicitud de registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas.
- c) Descripción del Proceso de Acondicionamiento de Semillas de Arroz y de los equipos que utilizan para tales efectos, así tenemos los siguientes equipos:
  - Una (1) pre-limpiadora, de marca Zaccaria, modelo PLZ-50/30;
  - Un (1) clasificador cilíndrico, de marca Zaccaria, modelo CCRZ;
  - Dos (2) mesas densimétricas, marca Zaccaria, modelo MDZ-120;
  - Un clasificador óptico, marca Buhler, modelo Sortex B;
  - Una tratadora, marca Grazmec, modelo GV500i;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N°0047-2019-INIA-DGIA

- 3 -

- d) Declaración Jurada de contar con un laboratorio que sirve para realizar los análisis de control interno de calidad de semillas;
- e) Verificación del CIP N° 171268 de la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA;
- f) Copia de la renovación de contrato Individual de Trabajo Temporal sujeto a Modalidad por Necesidad de Trabajo;
- g) Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;
- h) Copia de la Ficha RUC N° 203981308668 de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;
- i) Copia del DNI N° 27727202 de JONATAN REQUEJO ASTOCHADO, Gerente General de HACIENDA EL POTRERO S.A.C.
- j) Copia literal de la Partida Registral N° 11000059 de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;

Que, mediante Informe N° 164-2018-INIA-DGIA/SDRIA, el Director de la **SDRIA** solicitó al Director de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, que la Ing. Violeta Pajares Tapia realice la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas declarada por la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** para lo cual la Ing. Violeta Pajares Tapia deberá verificar la información declarada por la empresa solicitante y emitir el Informe de Inspección. Para el Registro de Planta de Acondicionamiento;

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, de fecha 11.jun.2018, la Inspectora del **INIA**, la Ing. Violeta Pajares Tapia realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de semillas de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, señalando lo siguiente:

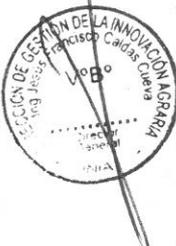
El cultivo a acondicionar es el arroz (*Oryza sativa*L.), cultivares: IR-43, INIA 508 –

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 4 -

Tinajones, INIA 510 – Mallares, INIA 509 – La Esperanza, Fedearroz 60, HP 101-Plazas, Idal 186 – Fortaleza;

- b) La Planta de Acondicionamiento se encuentra ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;
- c) Cuenta con los siguientes equipos:
- Una (1) balanza eléctrica;
  - Dos (2) pre-limpiadoras, de marca PAGE, una modelo MPL60 y una modelo MPL40;
  - Seis (6) secadoras, de marca SUCUE, modelo SUMP300;
  - Una (1) pre-limpiadora, de marca ZACCARIA, modelo PLZ 50/30;
  - Un (1) clasificador, de marca ZACCARIA, modelo CCRZ;
  - Dos (2) mesas densimétricas, de marca ZACCARIA, modelo MDZ 120;
  - Una (1) selectora por calor, marca BUHLER, modelo SORTEX B;
  - Una (1) tratadora por semilla, marca CRASHE, modelo 6B 5001;
  - Dos (2) molinos de prueba, marca ZACCARIA, modelo PAZ 1;
  - Una (1) balanza analítica, marca ELECTROMEN KITCHEN SCALES, modelo EK 3212;
  - Dos (2) balanzas de pruebas, marca EXCELL, modelo BH 600;
  - Un baño maría digital, marca DIGISYSTEM, modelo DSB-1000D;
- d) Las instalaciones para todo el proceso es un solo ambiente de 5 493 m<sup>2</sup>;
- e) Adjunta el flujograma de procesamiento de semillas;
- f) Adjunta croquis de distribución de la planta de acondicionamiento de semillas;
- g) Adjunta galería fotográfica;



Que, con Oficio N° 961-2018-MINAGRI-INIA-EEA-BI-C.D/PEAS, el Director de la EEA Baños del Inca – Cajamarca remite la descripción de equipo y operatividad de la planta de acondicionamiento de semillas, el flujograma de procesamiento de semillas, croquis y fotografías. y el Informe de Inspección realizado a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, con correo electrónico de la Ing. Gina Vargas Torres de fecha 18 de octubre del 2018, Especialista en Semillas, le comunica a la Ing. Violeta Pajares Tapia las siguientes observaciones detectadas al informe de inspección, a fin de que sean subsanadas:

- 
- a) No se ha colocado el número al Informe de Inspección;
- b) No se ha colocado la dirección completa de la Planta de Acondicionamiento;
- c) En el Informe de Inspección, se coloca el área total de las instalaciones para el proceso es de 5 493 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el croquis se consignan 12 148,50 m<sup>2</sup>, lo cual deberá ser aclarado;
- d) Las marcas de los equipos no están correctamente escritas, corregir;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N°0047-2019-INIA-DGIA

- 5 -

Que, con correo electrónico de Aurora Ortega Pillman de fecha 18 de octubre del 2018, la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** remitió la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato suscrito entre KAREM STEFANY ZURITA TEJADA y **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;
- b) Copia del curriculum vitae del personal responsable de la Planta de Acondicionamiento ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA;

Que, con correo electrónico de Aurora Ortega Pillman de fecha 28 de enero del 2019, la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** remitió el plano de planta de semillas – secado (1 086,80 m<sup>2</sup>) y el plano de la planta de semillas – beneficio (4 407,50 m<sup>2</sup>), haciendo un área total de 5 494,30 m<sup>2</sup> de la Planta de Acondicionamiento de Semillas;

Que, con correo electrónico de la Ing. Gina Vargas Torres de fecha 06 de febrero del 2019, Especialista en Semillas, hace de conocimiento de la Coordinadora del **Área de Regulación en Semillas - ARES** que el informe de inspección fue observado y la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** remitió los planos de distribución de la planta de acondicionamiento, por lo que se requiere nuevamente de la opinión técnica de la Ing. Violeta Pajares Tapia;

Que, con correo electrónico de Coordinadora del ARES de fecha 06 de febrero del 2019, le comunica a la Ing. Violeta Pajares Tapia, que al haber sido comisionada para realizar la inspección de la planta se requiere de su confirmación sobre los planos presentados por la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 6 -

Que, con correo electrónico de la Ing. Violeta Pajares Tapia de fecha 06 de febrero del 2019, Inspectora en Semillas de la EEA Baños del Inca, contesta a la Coordinadora del ARES, otorgando su conformidad al estar bien distribuida la planta;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT, la Especialista en Semillas concluye que la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para inscribir su Planta de Acondicionamiento de Semillas, señalando lo siguiente:

- a) Va a acondicionar el cultivo del arroz (*Oryza sativa*), los cultivares IR 43, INIA 508 – Tinajones, INA 510 – Mallares, INIA 509 – La Esperanza, FEDEARROZ 60, hp 101 – Plazas, IDAL 186 – Fortaleza;
- b) Cuenta con los siguientes equipos:
  - Una (1) balanza eléctrica, sin marca;
  - Tres (3) pre-limpiadoras, 2 de marca PAGE, 1 modelo MPL60 y 1 modelo MPL40 y 1 de marca ZACCARIA, modelo PLZ 50/30;
  - Seis (6) secadoras, de marca SUCUE, modelo SUNP 300;
  - Un (1) clasificador, de marca ZACCARIA, modelo CCRZ;
  - Dos (2) mesas densimétricas, de marca ZACCARIA, modelo MDZ 120;
  - Una (1) clasificadora óptica, marca BUHLER, modelo SORTEX B;
  - Una (1) tratadora por semilla, marca GRAZMEC, modelo GV500i;
  - Dos (2) molinos de prueba, marca ZACCARIA, modelo PAZ 1;
  - Una (1) balanza analítica, marca ELECTROMEN KITCHEN SCALES, modelo EK 3212;
  - Dos (2) balanzas de pruebas, marca EXCELL, modelo BH 600;
  - Un baño maría digital, marca DIGISYSTEM, modelo DSB-1000D;
- c) Cuenta con un área total de 1 086,80 m<sup>2</sup> para la recepción, la selección y el procesamiento de la semilla;
- d) Cuenta con un área total de 2 122,50 m<sup>2</sup> para el tratamiento y envasado de la semilla;
- e) Cuenta con un área total de 2 285 m<sup>2</sup> para el almacenamiento de la semilla;
- f) La Responsable Técnico de la Planta de Acondicionamiento de Semillas es la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA, con CIP N° 171268;
- g) Cuentan con un laboratorio de control interno de análisis de calidad;
- h) Se ha verificado el pago por derecho de trámite para el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** mediante el Recibo de Ingresos N° 000521;

Que, con Informe N° 0040-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Coordinadora del **ARES** eleva el Informe Técnico N° 011-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT a la **SDRIA**, por el que se concluye que la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para inscribir su Planta de Acondicionamiento de Semillas;

Que, con correos electrónicos del Abog. Fernando Touzett Elias, Especialista en Temas Legales del ARES de fechas 01.jul.2019, se hizo de conocimiento a **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, de las siguientes observaciones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0047-2019-INIA-DGIA

- 7 -

- a) El contrato de trabajo presentado suscrito entre el representante legal de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** y la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA, sólo tiene la firma de una de las partes, requiriéndose que el contrato sea remitido con la firma de ambas partes;
- b) La Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA no se encuentra habilitada, lo cual conforme a la Ley N° 28858 es obligatorio; sin embargo, se les requirió que avisen cuando se habilite para hacer la verificación vía internet conforme a lo establecido en las leyes de simplificación administrativa;

Que, con correo electrónico de Aurora Ortega Pillman de fecha 03 de julio del 2019, la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** informó que la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA se encuentra habilitada;

Que, con correo electrónico de Aurora Ortega Pillman de fecha 08 de julio del 2019, la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** adjuntó copia del contrato de trabajo temporal suscrito entre la la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA y dicha empresa;

Que, se ha verificado que la Ing. Agrónoma KAREM STEFANY ZURITA TEJADA, se encuentra habilitada para ejercer la profesión, conforme a la Ley N° 28858;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas**

Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.
- b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- a) *Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*
- b) *Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.*
- c) *Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.*
- d) *Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.*
- e) *Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.*
- f) *Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.”;*

Que, el artículo 37° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, establece que el registro de las Plantas de Acondicionamiento de Semillas se otorga por especie, el cual indica lo siguiente:

**“Artículo 37°.- Duración de Registro**

*El registro de la planta acondicionadora se otorga por especie(s) y tiene una duración de .....”;*

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo de la Planta de Acondicionamiento de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, contenidos en la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento y una declaración jurada de contar con un laboratorio para el control interno de análisis de semillas;

Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, los cuales establecen lo siguiente:

**“Artículo 27°.- Acondicionamiento de lotes de semillas**

*Durante el acondicionamiento, los lotes de semillas deben estar ordenados, separados e identificados de manera que se evite mezclas y cambios de lotes que afecten la calidad e identidad de las semillas y se facilite las labores de inspección. El tamaño máximo de los lotes de semillas se establece en los Reglamentos Específicos.*

**Artículo 38°.- Reporte derivado de ingreso de semilla**

*La planta acondicionadora debe emitir un reporte de acondicionamiento por cada ingreso de semilla, el cual es enviado al productor de semillas con copia al Organismo Certificador según formato establecido por el SENASA. En él se consigna la identificación de la semilla (especie, cultivar, número de lote), cantidad recibida, resultado del acondicionamiento, número de control de cada lote de semilla, producto y dosis utilizada en la desinfección, entre otros.*

**Artículo 39°.-Responsabilidad de la planta acondicionadora**

*La planta acondicionadora es responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de sus operaciones efectuadas.*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N°0047-2019-INIA-DGIA

- 9 -

### **Artículo 40°.- Obligación de mantener de mantener la planta acondicionadora en buen estado sanitario**

*La planta acondicionadora debe ser desinfectada y desinfestada al inicio de cada campaña o por lo menos una vez al año y mantenerse en buen estado sanitario. Periódicamente debe hacerse un efectivo control de roedores y otras plagas de almacén.*

### **Artículo 59°.- Facilidades para supervisión**

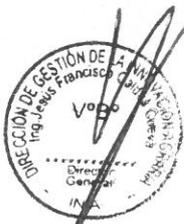
*El Organismo Certificador, los productores de semillas y las Plantas de Acondicionamiento de Semillas prestarán al SENASA las facilidades requeridas para el ejercicio de la función de supervisión.”;*

Que, el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, establece como causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir con las condiciones descritas o declaradas en cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c y d) del artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas;
- b) Haber proporcionado información falsa o adulterada para su inscripción;
- c) El incumplimiento reiterado de lo establecido en los artículos 27°, 38°, 39° y 40° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, agotado el procedimiento establecido en el artículo 41° del referido Reglamento;
- d) A instancia de su titular, mediante solicitud sustentada;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del **T.U.O. de la Ley N° 27444**, señala lo siguiente:

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**"Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo**

6.1 .....

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

6.3 ....."

Que, el Informe Legal N° 017-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, emitido por el Especialista en Temas Legales concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Al haber cumplido con presentar todos los requisitos que establece la normativa vigente para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, corresponde inscribir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para acondicionar arroz (*Oryza sativa*);
2. Las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.** se encuentran establecidas en artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del **Reglamento Técnico de Certificación**;

El artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación establece las causales de cancelación de registro por las que se podrá cancelar el registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, de **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**;

4. El presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 011-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT y la Resolución Directoral que resuelva la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, deberá ser notificada en su domicilio legal, ubicado en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y sus modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0047-2019-INIA-DGIA

- 11 -

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para acondicionar arroz (*Oryza sativa*), por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** La empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

**Artículo 3°.-** En caso que la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, incurra en alguna de las causales de cancelación del registro contempladas en el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se le podrá cancelar el Registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, así como el Informe Legal N° 017-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE y el Informe Técnico N° 011-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT que la sustentan, a la empresa **HACIENDA EL POTRERO S.A.C.**, con RUC N° 20391308668, en su domicilio legal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ubicado en Av. Mesones Muro N° 1835, Pueblo Joven Nuevo Horizonte, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

15 JUL 2019

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

  
ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSc.  
DIRECTOR GENERAL

